

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro Residente, Jefe de Sección en este Ministerio, á D. Antonio Zayas y Beaumont.—Página 458.

Otro destinando con la categoría de Ministro Residente, y como Jefe de Sección en este Ministerio, á D. Alfredo de Mariátegui y Carratalá.—Página 458.

Otro declarando jubilado á D. Pedro de Prat y Agacino, Marqués de Prat de Nantouillet, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de primera clase en Constantinopla y Atenas.—Página 458.

Otro nombrando Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de primera clase en Constantinopla y Atenas á don Germán María de Ory y Morey, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de segunda, Jefe de la Sección Colonial de este Ministerio.—Página 458.

Otro disponiendo que D. Servando Crespo y Bocolo, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de segunda clase, Agente general de Preces á Roma y Jefe de la Sección de Contabilidad y Obra Pía en este Ministerio pase á encargarse de la Sección Colonial del mismo.—Página 458.

Otro ascendiendo á Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de segunda clase á D. Eugenio Ferraz y Alcalá Galiano, disponiendo continúe prestando sus servicios con esta categoría en la Sección de Política de este Ministerio.—Página 458.

Otro ascendiendo á Ministro Residente y nombrando Agente general de Preces á Roma y Jefe de la Sección de Contabilidad y Obra Pía en este Ministerio, á don Carlos Gassend y de Ertas, Secretario de primera clase en la Embajada de España en Italia.—Página 458.

Otro ascendiendo á Ministro Residente á D. Joaquín González y González, Marqués de González, Secretario de primera clase en la Embajada de la Nación cerca del Santo Padre, destinándole con aquella categoría á la Legación de España en Bogotá.—Páginas 458 y 459.

Otro disponiendo que D. Bernardo Almeida y Herreros, Secretario de primera clase en la Legación de España en Santiago de Chile, pase á continuar sus servicios con la misma categoría á la Embajada del Rey de España cerca del de Italia.—Página 459.

Otro ascendiendo á Secretario de primera clase á D. Jaime Ojeda y Brooks, Secretario de segunda en la Embajada de la Nación cerca del Santo Padre, destinándole con aquella categoría á la referida Embajada.—Página 459.

Otro ídem íd. íd. á D. Alfonso Danvila y Burguero, Secretario de segunda clase en la Legación de España en Montevideo, destinándole con aquella categoría á la Legación en Santiago de Chile.—Página 459.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto aprobando el pliego de condiciones para contratar en pública subasta, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los reclusos en la prisión de Estado de Santoña y Colonia penitenciaria del Dueso (Santoña).—Página 459.

#### Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo derecho á presentarse en las convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de oficinas de Marina á los Escribientes amanuenses de las oficinas de los Apostaderos, Comandancias y Ayudantías de Marina.—Página 459.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para adquirir, previo concurso entre fabricantes nacionales y extranjeros, seis botes automóviles con destino á las Comandancias de Marina de Cádiz, San Sebastián, Vigo, Coruña, Villagarcía y Ayudantía de Avilés.—Página 459.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden declarando que los gastos de viaje de todo funcionario de Sanidad que, por orden de la Autoridad competente, haya de practicar una visita fuera de su residencia, le sean abonados á razón de una peseta por kilómetro de distancia, con cargo á los presupuestos provinciales ó municipales ó al particular que determinó la visita, si hay infracción sanitaria.—Páginas 459 y 460.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando á D. Manuel López Domínguez, Catedrático numerario de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.—Página 460.

Otra nombrando á D. Sebastián Escasens y á D. Camilo Calleja, Delegados oficiales del Gobierno en el XVII Congreso Internacional de Medicina, que tendrá lugar en Londres del 6 al 12 de Agosto del año actual.—Página 460.

Otra aprobando la distribución del crédito de 22.500 pesetas, consignado para gratificaciones por acumulación de Cátedras.—Página 460.

Otra aprobando la distribución del crédito de 15.000 pesetas consignado para gastos

de manutención y sostenimiento de animales enfermos y dotación de Laboratorios de las Escuelas de Veterinaria que se mencionan.—Página 460.

Otra nombrando á D. Luciano García Navarro, D. Pedro Mata López, D. Fernando Toraya de Cos y D. Gerardo Gutiérrez Ruiz Zorrilla, Médicos de guardia, internos, del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 460.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando la distribución por anualidades del crédito concedido para subvenciones y anticipo de fondos á los Ayuntamientos que se mencionan en la relación que se publica, para la construcción directa por los mismos de los caminos vecinales que se indican.—Página 460.

Otra sobre designación de tipo de descuento y rescate de pólizas de seguros de Compañías extranjeras.—Página 461.

Otra aprobando provisionalmente los itinerarios presentados por la Compañía naviera La Roda Hermanos, para los servicios 5.º y 6.º del cuadro respectivo anejo al contrato.—Páginas 461 y 462.

Otra disponiendo se anuncien exámenes para la aprobación del segundo y tercer grupo para los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, que hayan aprobado el primero y segundo de los tres señalados en el Real decreto de 19 de Octubre de 1906.—Página 462.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Circular sobre transporte por el Estrecho de los Dardanelos de cargamentos de carbón destinados á los puertos del Mar Negro y á los buques extranjeros surtos en la bahía de Constantinopla.—Página 462.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anulando los resguardos de depósito números 376.323, 376.487 y 224.950 de entrada y 61.995, 62.006 y 81.294 de registro.—Página 463.

Autorizando al Comisario Regio de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Jerez de la Frontera, para celebrar, con carácter benéfico y en unión del segundo sorteo de Abril y tercero de Septiembre próximos de la Lotería Nacional, dos rifas con premios en metálico.—Página 463.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos que han sido nombrados, á propuesta del Ministerio de la Guerra, para los destinos que se indican.—Página 463. Disponiendo que el día 1.º de Marzo próximo comience en todas las Administraciones

nes principales y Estafetas de Correos el servicio de «Tarjetas de identidad».—Página 463.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.**—Listas de los aspirantes admitidos y excluidos á las oposiciones para proveer, en turno libre, las Cátedras de Agricultura de los Institutos de Badajoz y Baleares. Página 463.

*Idem id. id.* á las oposiciones para proveer la Cátedra de Mecanismos, Máquinas herramientas y motores, vacante en las Escuelas Industriales de Vigo, Tarrasa, Cádiz, Las Palmas (Canarias), Cartagena, Gijón y Jaén.—Página 464.

*Idem de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer, en turno libre, la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Cádiz.*—Página 464.

*Idem id. id.* á las oposiciones para proveer, en turno libre, las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene de los Institutos de Orense, Pontevedra, Salamanca, Albacete y Lérida.—Página 464.

**Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.**—Página 464.

**FOMENTO.**—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Aprobando el presupuesto formulado por la Inspección de Repoblaciones forestales y piscícolas para atender á los gastos que se ocasionen durante el año actual en la Piscifactoría de Infesto, provincia de Oviedo.—Página 464.

**ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, Compañía de Seguros y Reaseguros Patria, Compañía anónima La Cooperación Médica Española, Banco de España, Sociedad Balearia de Betelu, Sociedad de electricidad del Mediodía, La España Industrial y Sociedad La Auxiliar Tarrasense.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.**

**ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE ESTADO.**—Subsecretaría.—Escala del Cuerpo Auxiliar.

**GRACIA Y JUSTICIA.**—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Lista de aspirantes á los Registros de la propiedad que se indican.

**HACIENDA.**—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Anulaciones de resguardos y rectificaciones de créditos publicados con anterioridad.

Relación número 292 de créditos por Obligaciones de la última guerra de Ultramar.

**FOMENTO.**—Relación de los individuos nombrados, á propuesta del Ministerio de la Guerra, para los destinos que se mencionan.

**Dirección General de Obras Públicas.**—Continuación del escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.

**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.**—Pliegos 42 y 43.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REALES DECRETOS

Vengo en admitir á D. Antonio de Zayas y Beaumont, Ministro Residente, Jefe de Sección en el Ministerio de Estado, la dimisión que ha presentado de dicho cargo, declarándole cesante, con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diecisiete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Juan Navarro Reverter.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alfredo de Mariátegui y Carratalá, Ministro Residente, cesante,

Vengo en destinarle, con dicha categoría, como Jefe de Sección en el Ministerio de Estado; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al primer turno que el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomáticas, consular y de intérpretes señala á la colocación de los funcionarios cesantes de la misma categoría.

Dado en Palacio á diecisiete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Juan Navarro Reverter.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 59 y 66 del Reglamento de la Carrera diplomática,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que de derecho le corresponde y con los honores de Mi Embajador, á D. Pedro de Prat y Agacino, Marqués de Prat de Nantouillet, Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase en Constantinopla y Atenas.

Dado en Palacio á diecisiete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Juan Navarro Reverter.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Germán María de Ory y Morey, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de la Sección Colonial del Ministerio de Estado,

Vengo en nombrarle Mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase en Constantinopla y Atenas.

Dado en Palacio á diecisiete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Juan Navarro Reverter.

Por convenir así al buen servicio,

Vengo en disponer que D. Servando Crespo y Bocolo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Agente general de Preces á Roma y Jefe de la Sección de Contabilidad y Obra pía en el Ministerio de Estado, pase á encargarse de la Sección Colonial de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á diecisiete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Juan Navarro Reverter.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eugenio Ferraz y Alcalá Galiano, Ministro Residente y Jefe de la Sección de Política en el Ministerio de Estado,

Vengo en ascenderle á Enviado Extra-

ordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, y disponer que continúe prestando sus servicios con esta categoría en la misma Sección de dicho Ministerio; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno, que el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes señala al ascenso por elección de los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á diecisiete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Juan Navarro Reverter.

Tomando en consideración las circunstancias que concurren en D. Carlos Gassend y de Frías, Secretario de primera clase en Mi Embajada cerca del Rey de Italia, y en atención á no haber funcionario cesante de la categoría inmediata superior que tenga solicitada la vuelta al servicio activo,

Vengo en ascenderle á Ministro Residente y nombrarle Agente general de Preces á Roma y Jefe de la Sección de Contabilidad y Obra pía en el Ministerio de Estado; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno, que el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes señala al ascenso por antigüedad de los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á diecisiete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Juan Navarro Reverter.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín González y González, Marqués de González, Secretario de primera clase en Mi Embajada cerca del Santo Padre,

Vengo en ascenderle á Ministro Residente, y destinarle con esta categoría á

Mi Legación en Bogotá; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno, que el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática consular y de intérpretes señala al ascenso por elección de los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á diecisiete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Juan Navarro Reverter

Por convenir así al buen servicio, Vengo en disponer que D. Bernardo Almeida y Herreros, Secretario de primera clase en Mi Legación en Santiago de Chile, nombrado, pase á continuar sus servicios con la misma categoría á Mi Embajada cerca del Rey de Italia.

Dado en Palacio á diecisiete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Juan Navarro Reverter.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Jaime Ojeda y Brocke, Secretario de segunda clase en Mi Embajada cerca del Santo Padre,

Vengo en ascenderle á Secretario de primera clase y destinarle con esta categoría á dicha Embajada; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes señala al ascenso por elección de los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á diecisiete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Juan Navarro Reverter.

Tomando en consideración las circunstancias que concurren en D. Alfonso Danvila y Burguero, Secretario de segunda clase en Mi Legación en Montevideo, y en atención á no haber funcionario cesante de la categoría inmediata superior que tenga solicitada la vuelta al servicio activo,

Vengo en ascenderle á Secretario de primera clase y destinarle con esta categoría á Mi Legación en Santiago de Chile; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 8.º, título 1.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes señala al ascenso por antigüedad de los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á diecisiete de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Juan Navarro Reverter.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el pliego de condiciones para contratar en pública subasta, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los reclusos en la Prisión de Estado de Santoña y la Colonia penitenciaria del Dueso (Santoña) y sus enfermerías; pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo á este servicio en el Director general de Prisiones.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

## MINISTERIO DE MARINA

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al ser reformado por Real decreto de 24 de Noviembre de 1910 el artículo 13 del vigente Reglamento del Cuerpo de Auxiliares de las oficinas de Marina, se concedió derecho á ingresar en el mismo á los que estuviesen desempeñando plaza de Escribiente temporero en oficinas de Marina. El conceder al indicado personal el derecho mencionado, fué sin duda en recompensa á los servicios que presta en la Armada, y al propio tiempo, con el fin de aprovechar en beneficio de la misma los conocimientos y prácticas que adquieren en el desempeño de su cometido.

Existe en Marina otro personal que en análogas condiciones que el anterior presta servicios como Escribientes amanuenses en las oficinas de los Apostaderos, Comandancias y Ayudantías de Marina, el cual carece de los beneficios á aquéllos otorgados, y considerando el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer de la Junta Superior de la Armada que es de equidad y justicia subsanar la omisión padecida, concediendo á estos individuos el mismo derecho de que disfrutaban los Escribientes temporeros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de Febrero de 1913.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Amalio Gimeno.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede á los Escribientes amanuenses de las oficinas de

los Apostaderos, Comandancias y Ayudantías de Marina derecho á presentarse en las convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, como comprendidos en los preceptos del artículo 13 del Reglamento del mismo, siempre que reunan iguales condiciones que las exigidas á los Escribientes temporeros por el Real decreto de 24 de Noviembre de 1910.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Amalio Gimeno.

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina y de conformidad con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para adquirir, previo concurso entre fabricantes nacionales y extranjeros, seis botes automóviles con destino á las Comandancias de Marina de Cádiz, San Sebastián, Vigo, Coruña, Villagarcía y Ayudantía de Avilés.

Dado en Palacio á diecinueve de Febrero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Amalio Gimeno.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Manifiesta el Inspector de Sanidad de esa provincia que por orden de V. S. giró visitas á varios pueblos de la misma para comprobar si dos jóvenes que habían veraneado en uno de ellos, adquirieron en él la infección ebertriana, y si los dichos Ayuntamientos disponían de material de desinfección y de los locales de aislamiento que exige el artículo 113 de la Instrucción general de Sanidad; y que habiendo reclamado de los respectivos Alcaldes la indemnización por gastos de viaje acordada por V. S. en comunicación de 10 de Septiembre último, se negaron á pagarla, alegando uno de ellos que esos servicios no eran de abono, según la Real orden de 3 de Octubre de 1908.

Fundado en los datos expuestos, consulta, de acuerdo con V. S., si la indemnización de viaje es procedente.

Indudable es que las visitas de prevención sanitaria no devengan derechos, según la Real orden de 3 de Octubre de 1908, como lo es también que no están comprendidos en las tarifas más que en el caso de que resultase infracción sanitaria comprobada.

Pero no lo es menos que desde la Real orden de 18 de Junio de 1867, los gastos de viaje que se causen al funcionario de Sanidad que para practicar ese servicio haya de salir, por orden de Autoridad competente, de su residencia legal, son

de abono, y así ha venido reconociéndose en repetidas Reales órdenes, entre ellas las de 27 de Julio de 1882, 7, 8 de Mayo y 24 de Julio de 1909, y, últimamente, por la de 15 de Junio del corriente año, que aprobó el Reglamento de Inspectores provinciales de Sanidad, fijando la cuantía que las mismas manifiestan, ó sea, en general, la de una peseta por kilómetro de distancia entre el lugar visitado y el domicilio legal del funcionario.

No sería justo obligar á un empleado ó agente de la Administración sanitaria á practicar un servicio fuera de su domicilio legal, cargándole los gastos precisos de viaje, y mucho menos cuando el dicho servicio no tenga retribución en las tarifas.

Por lo expuesto, que es también el criterio del Real Consejo de Sanidad,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, se ha servido disponer como resolución de la referida consulta, que se declare que los gastos de viaje del funcionario que, por orden de la Autoridad competente, haya de practicar una visita fuera de su residencia legal, le son de abono á razón de una peseta por kilómetro de distancia, con cargo á los presupuestos provinciales ó municipales, ó al particular que de terminó la visita, si hay infracción sanitaria, dando á esta disposición carácter general, para evitar nuevas dudas sobre el caso.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1913.

ALBA.

Señor Gobernador civil de la provincia de Salamanca.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades impuestas por la sentencia de 6 de Diciembre de 1912, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Manuel López Domínguez, Catedrático numerario de Geometría analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1913.

LOPEZ MUÑOZ,  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Sebastián Recasens y á D. Camilo Calleja, Delegados oficiales del Gobierno en el XVII Congreso Internacional de Medicina, que tendrá lugar en Londres del 6 al 12 de Agosto próximo venidero, debiendo percibir cada uno la subvención de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar la siguiente distribución de crédito de 22.500 pesetas, consignado en el presupuesto vigente «para gratificaciones por acumulación de Cátedras á los Profesores interinos y agregados auxiliares y personal para servicios de Técnica anatómica, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912»:

#### ESCUELA DE MADRID

Un Catedrático interino de Histología (acumulación), 750 pesetas.

Un Catedrático interino de Física, etc., ó Historia Natural (acumulación), 1.000.

Un Profesor auxiliar interino de Histología (gratificación), 1.500.

Un Escultor anatómico (gratificación), 1.000.

Un Fotógrafo pintor (gratificación), 1.000.

Un Mozo del Laboratorio de Histología (sueldo), 1.000.

Total, 6.250 pesetas.

#### ESCUELAS DE PROVINCIAS

(Zaragoza, León, Córdoba y Santiago.)

Cuatro Catedráticos interinos de Histología, á 750 pesetas cada uno (acumulación), 3.000 pesetas.

Cuatro Catedráticos interinos de Física, etc., ó Historia Natural, etc., á 1.000 pesetas cada uno (acumulación), 4.000.

Un Catedrático interino de Anatomía, de Santiago (acumulación), 1.250.

Cuatro Profesores auxiliares interinos, á 1.000 pesetas cada uno (gratificación), 4.000.

Cuatro Mozos del Laboratorio de Histología, á 1.000 pesetas cada uno, 4.000.

Total, 16.250 pesetas.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la siguiente distribución del crédito de 15.000 pesetas consignado en el capítulo 12, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, como asignación de material destinado á los gastos de manutención y sostenimiento de animales enfermos y dotación de Laboratorios de las Escuelas de Veterinaria:

Para la Escuela de Madrid, 4.000 pesetas.

Para la de León, 2.500.

Para la de Zaragoza, 2.500.

Para la de Córdoba, 2.500.

Para la de Santiago, 3.500.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luciano García Navarro, D. Pedro Mata López, D. Fernando Toraya de Cos y D. Gerardo Gutiérrez Ruiz Zorrilla, Médicos de guardia, con carácter interino, del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con la gratificación para cada uno de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar la distribución por anualidades del crédito concedido en concepto de subvenciones y anticipo de fondos á los Ayuntamientos que se indican á continuación, para la construcción directa por los mismos de los caminos vecinales expresados, quedando afecta su liquidación á lo dispuesto para este caso en el párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Caminos vecinales aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1911, y pudiendo desde luego dar comienzo á los trabajos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. I. muchos años. — Madrid, 13 de Febrero de 1913.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

**CAMINOS VEHICULARES  
QUINTA RELACION DE LAS OBRAS QUE DEBEN CONSTRUIRSE POR LOS AYUNTAMIENTOS**

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	AYUNTAMIENTOS PETICIONARIOS	Subvención concedida. Pesetas.	DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN LOS AÑOS		ANTICIPO CONCEDIDO Pesetas.	DISTRIBUCIÓN DEL ANTICIPO EN LOS AÑOS	
				1913	1914		1913	1914
				Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Almería	Fiñana á la estación del ferrocarril	Fiñana	7.716,00	7.716,00	8.429,83	8.429,83	»	
Granada	Huónes á su estación	Huónes	13.565,90	13.565,90	5.590,00	5.590,00	»	
Jaén	Huelma á su estación	Cabra	79.114,49	40.000,00	»	»	»	
Tarragona	Gandesa á Bot.	Gandesa	28.550,85	14.550,85	4.666,66	2.300,00	2.366,66	
Valencia	Llombay á la carretera de la de Sevilla á Alicante á Roal.	Bot.	1.610,53	1.610,53	»	»	»	
		Llombay						

Madrid, 13 de Febrero de 1913.—El Director general, P. O., G. Velasco.

Hmo. Sr.: La Junta Consultiva de Seguros ha examinado la instancia del Delegado general en España de la Sociedad inscrita La Nationale, y

Resultando que en esta instancia se expone que su póliza francesa, que no acompaña, deja á elección del Consejo de Administración la designación del tipo de descuento; y que el Gobierno francés no ha tenido inconveniente en aceptar este texto, teniendo en cuenta que pueden ocurrir circunstancias en que por alguna guerra internacional ó tensión diplomática los Bancos aumenten el tipo del descuento. Que, á juicio del firmante, los actuales momentos justifican esta medida previsora de las Compañías, destinada á evitar las consecuencias de pánico financiero que impulse á todos los asegurados á rescatar sus contratos en un breve plazo:

Resultando que expresa la instancia el que el Gobierno suizo, como el español, pidió que se fijara el tipo del descuento, pero comprendiendo la razón que asiste á las Compañías, el primero aceptó la redacción que figura en la póliza que acompaña:

Resultando, finalmente, que en este punto dice la instancia que por la redacción propuesta en la cláusula de la póliza suiza, la Compañía decidirá como medida de carácter general, es decir, aplicando la regla á los asegurados franceses, españoles, suizos, italianos, etc., y, por lo tanto, fijando el tipo de rescate, evitando así el que por una misma Compañía de carácter internacional se conceda á los asegurados de una nacionalidad más derechos que á los de las demás:

Considerando que inserto el párrafo en el artículo 11 en la póliza española en uso y señalada la facultad que ha de tener la Compañía de poder rebajar el precio de los rescates en circunstancias especiales, es opuesto, á juicio de esta Junta, al apartado b) del artículo 25 del Reglamento, que determina que las pólizas deben contener ó tablas fijando los valores de rescate, ó reglas precisas para el cálculo de los mismos, y siendo esas reglas eventuales, según la mencionada condición de las pólizas, de admitirse tal cual se proponen, el asegurado no conocerá nunca exactamente sus derechos:

Considerando que, á juicio de esta Junta, no es acertada la afirmación que hace en su oficio la representación de La Nationale, de que este punto de fijación de rescates debe ser resuelto por la Compañía, dando medidas de carácter general, por ser sólo atribución de ella cuando se trate del reparto de beneficios, pero no del rescate de una póliza que no afecta á los demás asegurados, sino á uno determinado:

Considerando que la reducción del cálculo de rescate es poco clara, sobre todo para el público en general, que en su mayoría desconoce el tecnicismo de

los seguros, y que por ello sería preferible que, al igual que lo verifican otras Compañías francesas, insertase ésta en las pólizas españolas cuadros ó tablas de rescate basados en la cotización que alcance el principal signo de crédito español, que es la Deuda al 4 por 100 interior, con lo que el asegurado, en el momento de contratar, conocería exactamente la base que había de seguir para fijar el rescate de su póliza:

Considerando que en cuanto á beneficios subsisten los motivos que aconsejaron en su día á esta Junta proponer se exija cuando se ofrezca participación en beneficios el que se precisen las bases de su reparto, teniendo en cuenta de una parte la imposibilidad de su comprobación por parte de la Inspección de Seguros en entidades extranjeras, y de otra el posible error en que el asegurado puede ser inducido, y, por tanto, no ser como la instancia expresa, únicamente en favor de la Compañía lo acordado anteriormente:

Vistos los apartados b) y c) del artículo 25 del Reglamento,

La Junta consultiva tiene el honor de proponer:

1.º Que en las pólizas para España, las Compañías fijarán con claridad el tipo ó reglas que hayan de servir para establecer el rescate, y si en determinados momentos y por circunstancias especiales le conviniere á alguna Compañía alterarias, para poder aplicar esta alteración á las pólizas españolas tendrá que estampar en sus pólizas cuadros de rescate con arreglo á la cotización que alcanzase la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; y

2.º Que no encuentra motivo fundado para alterar lo que informó y fué aceptado por la Superioridad sobre la cláusula de la póliza relativa al reparto de beneficios.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1913.

VILLANUEVA.

Hmo. señor Comisario general de Seguros.

Visto el expediente relativo á la implantación de los nuevos servicios que han de correr á cargo de la Compañía La Roda hermanos, desde el mes de Marzo próximo, ó sean los números 5.º y 6.º de la tabla de servicios del cuadro C, tercer grupo «Africa», anexo al contrato celebrado por el Estado con dicha Compañía:

Resultando que por Real orden de 20 de Abril de 1910 se previno á los interesados en el concurso para la adjudicación de los servicios de comunicaciones marí-

timas comprendidos en el expresado grupo, que dichos servicios 5.º y 6.º, ó sean Ceuta-Algeciras y Algeciras Ceuta-Río Martín, estaban contratados hasta Marzo de 1913:

Resultando que este contrato lo celebró el Ministerio de la Guerra con D. Antonio Millán para el servicio de Correos y transportes militares entre las plazas de Ceuta y Algeciras, quedando establecida la comunicación diaria de ida y vuelta entre las dos citadas poblaciones:

Resultando que la Junta de Obras del puerto de Ceuta, la Comandancia general de la misma Plaza, la Liga africanista española, la Cámara de Comercio de Ceuta y el Ministerio de la Guerra han interesado que en vez de ser bisemanales los referidos servicios 5.º y 6.º, que es lo que establece el Contrato con la Compañía La Roda, hermanos, se estipule con dicha Compañía la comunicación diaria entre Ceuta y Algeciras, por requerirlo así la gran importancia comercial que han adquirido nuestras Plazas africanas:

Resultando que trasladadas á la Compañía La Roda, hermanos, las peticiones de referencia, contestó:

1.º Que desde el 13 de Marzo próximo implantará los servicios 5.º y 6.º de la tabla, hoy contratados con Guerra.

2.º Que si bien dichos servicios son bisemanales con arreglo al contrato, se halla dispuesta á que sean diarios, mediante la aprobación del siguiente itinerario:

Salida diaria del puerto de Algeciras, á las siete en punto de la mañana, para llegar á Ceuta á las ocho de la misma, y salida diaria de Ceuta á las dieciséis, desde el día 1.º de Septiembre á 31 de Marzo, y á las dieciocho desde el día 1.º de Abril al 31 de Agosto, para llegar á Algeciras á las diecisiete y diecinueve, respectivamente, disminuyéndose, por tanto, en una mitad el tiempo que ahora se invierte en dicho trayecto.

3.º Que á cambio del quebranto económico que representa para la Compañía el establecimiento de la comunicación diaria y la mayor velocidad en el recorrido, suprime la escala bisemanal de Río Martín, para cuya supresión ha tenido en cuenta que este último punto tiene el servicio semanal Málaga Melilla-Río Martín Ceuta, y los dos quincenales de los barcos que van y vienen á Canarias, además de la facilidad de comunicación terrestre con Ceuta; y

4.º Que para todo servicio extraordinario del ramo de Guerra se halla dispuesta la Compañía á facilitar los barcos que el Ministerio le pida:

Vistos los artículos 6.º y 17 del contrato:

Considerando que con arreglo al citado artículo 6.º, el contratista viene obligado á implantar los servicios que á la fecha de la adjudicación estaban contratados, entre los cuales figuraban, según

lo prevenido en la citada Real orden de 20 de Abril de 1910, los referidos 5.º y 6.º, comprendidos en la tabla de servicios, cuyo contrato termina el 13 de Marzo próximo:

Considerando que con arreglo al citado artículo 17, el Ministerio de Fomento, de acuerdo con los de Guerra, Marina, Gobernación y Estado y el contratista, formará y aprobará los itinerarios, fijando los días y horas de salida de cada puerto, así como igualmente los períodos de tiempo de parada en los puertos intermedios ó de escala, reservándose el derecho de introducir las modificaciones que juzgue necesario ó conveniente, por sí ó á propuesta del Ministerio de la Guerra:

Considerando que en los itinerarios presentados para los dos indicados servicios por la Compañía La Roda Hermanos se establece la comunicación diaria entre Ceuta y Algeciras, si bien á cambio de suprimir la escala bisemanal de Río Martín:

Considerando que esta supresión, dada la comunicación semanal que tiene Río Martín con Málaga-Melilla-Ceuta, y las dos quincenales de los barcos que van y vienen á Canarias, más la facilidad de comunicación terrestre con Ceuta, no implica menoscabo de importancia en el servicio, estando en todo caso compensada dicha supresión con la notoria y positiva ventaja de establecer sin aumento de subvención ni modificación del contrato, la comunicación diaria entre Ceuta y Algeciras, que es lo que han solicitado la Junta de Obras del puerto de Ceuta, la Comandancia general de dicha Plaza, el Ministerio de la Guerra y las demás entidades anteriormente expresadas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se aprueben provisionalmente los itinerarios presentados por la Compañía La Roda hermanos, para los servicios 5.º y 6.º del cuadro respectivo anexo al Contrato, los cuales deberá implantar dicha Compañía, á partir del 13 de Marzo próximo, en la siguiente forma:

Salida diaria del puerto de Algeciras, á las siete en punto de la mañana, para llegar á Ceuta á las ocho de la misma, y salida de Ceuta todos los días á las dieciséis, desde el 1.º de Septiembre al 31 de Marzo, y á las dieciocho desde el día 1.º de Abril al 31 de Agosto, para llegar á Algeciras á las diecisiete y diecinueve, respectivamente.

2.º Que se comunique esta resolución á los Ministerios de la Guerra, Marina, Gobernación y Estado para que informen sobre el expresado itinerario lo que estimen conveniente, advirtiéndoles que si no lo verifican dentro del plazo de treinta días, se les considerará conformes con la aprobación definitiva de dichos itinerarios; y

3.º Que se publique esta resolución en

la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1913.

VILLANUEVA

Hmo. señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Hmo. Sr.: Vista la instancia promovida por varios aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, en solicitud de que se anuncie convocatoria libre para los que les falta por aprobar el segundo y tercer grupo de los establecidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1906, á la que tienen derecho con arreglo al citado Real decreto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie exámenes para la aprobación del segundo y tercer grupo para aquellos aspirantes que hayan aprobado el primero y segundo de los tres señalados en el mencionado Real decreto de 19 de Octubre de 1906, á cuyo efecto los interesados deberán acompañar á sus respectivas instancias los certificados que acrediten tener aprobados los dos mencionados grupos.

2.º Los exámenes comenzarán el 15 de Abril próximo, y las solicitudes se dirigirán, antes del 15 de Marzo anterior, al Director de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en cuyo Centro docente tendrán lugar los exámenes ante el Tribunal que se designará oportunamente.

3.º Los Sobrestantes que hallándose comprendidos en la primera de estas disposiciones, soliciten tomar parte en esta convocatoria, serán convenientemente autorizados por esa Dirección General de Obras Públicas en la época oportuna para que puedan venir á esta Corte á verificar los exámenes.

4.º Quedan subsistentes y en todo su vigor las prescripciones establecidas en el artículo 2.º del citado Real decreto; entendiéndose que esta convocatoria será última y definitiva de segundo grupo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1913.

VILLANUEVA

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

El Ministerio de Negocios Extranjeros de Atenas, participa á la Legación de S. M. que el Gobierno Real en su deseo de disminuir todo lo más posible, las

trabas que el estado de guerra impone al comercio y á la industria de los países neutrales, había autorizado el transporte por el Estrecho de los Dardanelos de los cargamentos de carbón destinados á los puertos del Mar Negro.

Pero que habiendo ocurrido que algunos de aquéllos, llevando esa designación habían sido desembarcados en Constantinopla, y que otros después de llegar á su punto de destino habían sido transbordados y expedidos á Constantinopla, el Ministerio de Marina se ve obligado, á menos de una declaración de las Legaciones respectivas certificando que el carbón va destinado para el consumo local del puerto neutro, de aprehender dichos cargamentos que se dirijan por la vía de los Estrechos. Respecto al destinado para el suministro de los buques de guerra extranjeros surtos en Constantinopla, las respectivas Legaciones deberán fijar la cantidad de carbón que necesitan para que se les autorice su paso.

Madrid, 17 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de dos depósitos en metálico y uno en efectos, constituidos en 14, 19 y 18 de Mayo de 1909, con los números 376.323, 376.467 y 224.950 de entrada y 61.995, 62.006 y 81.294 de registro, respectivamente, por D. Francisco Cenamor Cabello, de la propiedad de D. Benito Jiménez Molina, y á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, por la

suma de 45 pesetas el primero, tres pesetas el segundo y 1.600 pesetas nominales el tercero en Duda perpetua interior al 4 por 100, y todos para garantizar al referido D. Francisco Cenamor en las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 31 al 37 de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los tres resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 19 de Febrero de 1913.—El Director general, Eduardo Ródenas.

«Por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 27 de Enero último, se autoriza á D. Antonio Catzada y Calvo, Comisario Regio de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Jerez de la Frontera, para celebrar, con carácter benéfico y en unión del segundo sorteo de Abril y tercero de Septiembre próximos, dos rifas con premios en metálico, aplicando los productos que se obtengan al sostenimiento de dicha institución; quedando obligado el referido Comisario á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 que determina el artículo 5.º del Decreto ley de 20 de Abril de 1875, y el del Timbre á que se refiere el 202 de la Ley de 1.º de Enero de 1906. Lo que se anuncia para conocimiento del público y de más que corresponda. Madrid, 1.º de Febrero de 1913.—El Director general, Eduardo Ródenas.»

Lo que esta Dirección general pone en conocimiento del público por haberlo solicitado así el Sr. Comisario Regio de la referida institución.

Madrid, 20 de Febrero de 1913.—El Director general, Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección de Correos.—Personal.

RELACION de los individuos que han sido nombrados, con fecha 12 del corriente, para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 8 del mismo mes.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
José Sarrío Gironés.....	Cartero de Agust.....	Alicante.
Rufino Cancho Quiñones.....	Idem de San Martín de Trevejo..	O Cáceres.
José Arias Gómez.....	Idem de Conquista.....	Córdoba.
Antonio Fores Sáez.....	Idem de Saitinas de Manzano.....	Cuenca.
Manuel Gimeno Gimeno.....	Peatón de Villanueva de Alcorón á Arbeteta.....	Guadalajara
Miguel Gallart Soldevila.....	Idem de Botesa á Santoréns y otros.	Huesca.
Pedro Pocino Puertolas.....	Cartero de Tella.....	Idem.
Miguel Puente Salas.....	Idem de estación Santas Martas..	León.
Lisardo Alonso Rodríguez.....	Idem de Puente de Domingo Flórez.....	Idem.
Antonio Alvarez Villanueva.....	Peatón de San Martín á Santa Eulalia de Ocosos.....	Oviedo.
Francisco Linares Martín.....	Cartero de Ermúa.....	Vizcaya.
Prudencio Lajusticia Lajusticia..	Peatón de Ucastillo á Biel.....	Zaragoza.

Madrid, 15 de Febrero de 1913.—El Director general, Sagasta.

Usando de la autorización que me concede el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Enero último, he dispuesto que el día 1.º de Marzo próximo comience en todas las Administraciones principales y Esta-

jetas de Correos el servicio de «Tarjetas de identidad».

Madrid, 20 de Febrero de 1913.—El Director general, Sagasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer, en turno libre, las Cátedras de Agricultura de los Institutos de Badajoz y Baleares, en la que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la GACETA de 8 y 22 de Agosto último, han presentado en este Ministerio la respectiva instancia acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remita al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renuncia alguna que haya sido motivo de modificación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Relación de los opositores admitidos á las Cátedras de Agricultura de los Institutos de Badajoz y Baleares.

D. Joaquín de Sanz Vicente y Bert.

Ramón Sanz Torres.

Carlos García-Verdugo y Melayo.

Rafael García Fondo.

Teodoro Martín Robles.

Antonio López Vela.

Juan Mir Peña.

Andrés Beltrán y Barroso.

Manuel Díez Tortosa.

Agustín Moreno Rodríguez.

Carlos Franco y Figueras.

Rodrigo Méndez Sánchez.

Ángel Baena é Iribarren.

Joaquín Sánchez Pérez.

Juan Morán Bayo.

Manuel Hernández Gómez.

Antonio Mir Liambias.

Vicente Villumbrales Martínez.

Armando Castrillo y Martínez.

Luis Crespi Jaume.

Jerónimo Félix García López.

Agustín Lahuerta y Ballesterro.

Rafael Cuesta y García.

Teodoro Cabrera Rodríguez.

Benigno Baratech Monte.

Mariano Claver Salas.

José María de Sagovia y Pérez.

Jaime Alorda Gampes.

José Caixés Gilabert.

Ricardo Cordá y Vega.

Julio Tomás Sánchez Lope.

Calixto Pérez Sañcho.

Manuel Vicente Loro y Gómez del Pulgar.

Eusebio León y Díez Peco.

José Rodríguez Bouzo.

Fernando López Menéndigutia.

José Calvo y Calvo.

Rogelio Fernández y Sánchez Alcobendas.

Germán Martínez Mendoza.

Antonio Manuel de Villona y Ramirez.

Excluido.

D. Antonio Bordas Vidal, no acompaña documentos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en la oposición anunciada en la GACETA DE MADRID de 13 de Agosto de 1912 para proveer la Cátedra de Mecanismos, Máquinas herramientas y Motores, vacante en las Escuelas Industriales de Vigo, Tarrasa, Cádiz, Las Palmas (Canarias), Cartagena, Gijón y Jaén, son los siguientes:

D. Carlos Tapia Martínez.  
Vicente Vila Moreno.  
Ernesto Caballero López.  
Teófilo González y Bergauza.  
Felipe de Gan Arco.  
José Fernández García Briz.  
José María Palou de Febrer.  
Juan Bautista Marrugat y Alvarez.  
Ruperto Lampaya Estella.  
Santiago Orespo Martínez.  
Manuel Toris Beltrán.  
Francisco Molins Sugrañes.  
Benito Acebal.  
José Arbaiza y Basoa.  
Vicente Asensio López.  
Jacobo Esténs Romero.  
Julio Fernández Barros.  
José Farrás y Lucarfa.  
Valentín Fonddevila López.  
Juan C. García Solá.  
Antonio Muncunill y Parellada.  
Urbano Troncoso y Domínguez.  
Emilio Gutiérrez Díaz.  
David Guisasaola y Martínez.  
José María Gallego Orallo.  
Manuel Martín Rodríguez.  
Eusebio Martí Lamich.  
José Pizá y Xatart.  
Joaquín Sanz y Oliveras.  
Federico Lubillo Ganado.  
Salvador Verges Casals.  
Nazario Bustinduy.  
Manuel Dansella y Ruil.  
José Francisco Gutiérrez Segura; y  
Eduardo Parodi Rosas.

Quedan excluidos de esta oposición, por no acompañar los documentos que justifiquen su capacidad legal, los señores D. Ruperto Lampaya Estella y don José Arbaiza y Basoa, y D. Benito Acebal, por no acompañar el certificado de penales.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid, 17 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la GACETA DE MADRID la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer, en turno libre, la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Cádiz, en la que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la GACETA de 8 de Agosto último han presentado en este Ministerio la respectiva instancia acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remita al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renuncia alguna que haya sido motivo de modificación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.  
Señor Rector de la Universidad Central.

*Lista de los opositores admitidos á la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Cádiz.*

D. Gregorio Durán Lillo.  
José Machado y Ruiz.  
Esteban Menéndez y Domínguez.  
Francisco Matanza y García.  
Angel Tovar Orozco.  
Antonio Maffei Carballo.  
Manuel Cantos Company.  
Julian Alcazar y Manteca.  
Manuel García Romero.  
Luis Avila Bernabeu.  
José García Balizón.  
Félix Lacárcel y Aparici.  
Manuel Vera y Oría.  
Federico Rodríguez y Domínguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer, en turno libre, las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene de los Institutos de Orense, Pontevedra, Salamanca, Albacete y Lérida, en la que únicamente figuran los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la GACETA de 8 de Agosto y 6 de Enero últimos han presentado en este Ministerio la respectiva instancia acompañada de los documentos exigidos; que por ese Rectorado se facilite el local necesario para la realización de los ejercicios, y que se remita al Presidente del Tribunal, en relación numerada por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado por no haberse presentado renuncia alguna que haya sido motivo de modificación.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.  
Señor Rector de la Universidad Central.

*Lista de los opositores admitidos á las Cátedras vacantes de Historia Natural y Fisiología é Higiene en Orense, Pontevedra, Salamanca y Albacete.*

1. D. Abilio Rodríguez Resillo.
2. Emilio Rodríguez López Neyra de Gergot.
3. Gustavo Nieto Vallis.
4. Emiliano Ostaños y Fernández.
5. Manuel Jerónimo y Barroso.
6. Agustín Moreno Rodríguez.
7. Orestes Cendrero y Curiel.
8. Manuel Zamorano Ruiz.
9. Juan Solo de Zaldívar y de Medina.
10. Jaime Alorda Sampal.
11. Marcelino Ollero y Angulo.
12. Manuel Diaz Tortosa.
13. Ramón Sobrino Buhigas.
14. Antonio Mariáñez y Fernández-Castillo.
15. Fernando Boraina Segarra.
16. Manuel Berraondo y Arregui.
17. Luis Crespi Jaume.
18. Julio Fernández Martínez.
19. Federico Gómez y Lluca.
20. José María de Segovia y Pérez.
21. Manuel Vicente Loro y Gómez del Pulgar.
22. Eusebio León y Diaz Peco.
23. Alejandro de Colomina y Cárola.
24. Fernando López Mendigutia.
25. Angel Baena Iribarren.

Por orden de 10 del actual, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911,

dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Juan González Navarro, en turno de cesantes, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, con el sueldo anual de 999 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario, será excluido del escalafón, en virtud de lo que prescribe el artículo 62 del citado Reglamento.

Madrid, 13 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Por Reales órdenes de 10 del actual, y orden de la misma fecha, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Luis Hernández y Tomé, á Portero primero del Museo de Ciencias Naturales, de esta Corte, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

D. Santiago Camarero y Rodríguez, á Conserje del Instituto general y técnico de Granada, con el de 1.500; y

D. Marcelino Oriza y Sebastián, á Guardador de la Alhambra, con el de 1.000.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 57 del citado Reglamento.

Madrid, 16 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

En virtud de examen, y por orden de 10 del actual, ha sido nombrado Portero de la Escuela Normal de Maestros de Granada, D. Hermenegildo Bravo y Sánchez, número 38 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para la aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 16 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general  
de Agricultura, Minas y Montes.  
MONTES

Examinado el presupuesto que ha formulado la Inspección de Repoblaciones forestales y piscícolas para atender á los gastos que se ocasionen durante el corriente año de 1913 en la Piscifactoría de Infesto, provincia de Oviedo, y teniendo en consideración que las partidas que la componen están debidamente justificadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar el mencionado presupuesto por su total importe de pesetas 10.582,25, cuyo gasto se aplicará al capítulo 9.º, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio y concepto 25 del mismo, debiendo solicitarse por la mencionada Inspección los libramientos de fondos y justificar su inversión en la forma establecida, y en la inteligencia de que por la índole especial de este servicio, se ha de practicar por Administración.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1913.—El Director general, T. Gallego.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.